

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

4573

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 244.420,56 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Guadalajara, a 23 de septiembre de 2011.— El Director Provincial, Antonio Caballero García

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE
CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL
MES DE AGOSTO DE 2011

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ALONSO CEPERO, JUAN ANGEL	2396,28	CIOBANU , ANDREEA RAMONA	2396,28
ANDRES GARRIDO, BEATRIZ	2396,28	CRUZ FERNANDEZ CARO, AMANDA	2396,28
ANDUGAR GARCIA, ALBERTO	2396,28	CRUZ VILLAGOMEZ, DORIS RAQUEL	2396,28
ARANGO ARANGO, GILTON ANTONIO	2396,28	CUADRADO HERRANZ, OLGA	2396,28
ARCONES LAZARO, RICARDO	2396,28	CUBILLO BARONA, LAURA	2396,28
BARRIEL SASTRE, OSCAR	2396,28	CUBILLO SANZ, BEATRIZ	2396,28
BELOKLAVEK , NICOLAE	2396,28	EL AFFAOU , MOHAMED	2396,28
BENKARA , MOHAMED	2396,28	EL BOUFFI , ABDELKARIM	2396,28
BERNAL CERVIGON, ANA AMANDA	2396,28	EL FILALI , AMAR	2396,28
BERNAL MAYORAL, MARIA PILAR	2396,28	EL GHERARY , MOHAMED	2396,28
BLANCO BERNAT, CRISTINA	2396,28	ESTEBAN VAZQUEZ, RUBEN	2396,28
BORRERO MUNOZ, MANUEL	2396,28	FALCAO DE OLIVEIRA, RAISA	2396,28
BRAVO GONZALEZ, NOELIA	2396,28	FAUCHA MUELA, JOSE ANTONIO	2396,28
BUENO BRAVO, CRISTINA	2396,28	FLORES CARRASCO, MARIO	2396,28
BUJALANCE CABALLERO, JOSE	2396,28	FLORES OTERO, MIGUEL ANG	2396,28
BURGOS VERA, MARLON ALEXIS	2396,28	FLORIN VELEANU, ANDREI	2396,28
BURMEISTER SAEZ, ENRIQUE ANTONIO	2396,28	FUENTES ROJO, LORENA	2396,28
CABRERIZO GARCIA, LUISA	2396,28	GALVEZ PEREZ, ROCIO	2396,28
CALABRIA ALONSO, SILVIA	2396,28	GARCIA CHAMARRO, JULIAN	2396,28
CAMPOS PEREZ, DAVID	2396,28	GARCIA MOLINA, MANUEL	2396,28
CARRASCO HINOJOZA, ODILA JIMENA	2396,28	GODOY DE MORAN, NICOLASA EDITH	2396,28
CASA AYUSO, EMILIANO DE LA	2396,28	GOMEZ CABELLOS, M TERESA	2396,28
CASTRO IGLESIAS, DIEGO	2396,28	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA	2396,28
CERNA GONZALES, DOMINICA ROSARI	2396,28	GRIGORE , IULIAN	2396,28
CHOCANO CALDERON, AURORA	2396,28	GUILLEN AGUILERA, CARLOS	2396,28
		GUTIERREZ MORENO, MARIA DEL MAR	2396,28
		HERNANDEZ MARTIN, ALEJANDRO	2396,28
		HERRERO LOPEZ, ROSA MARIA	2396,28
		HERVAS ANTONANZAS, ANGEL	2396,28
		ISAZA SOLIS, HARVISON	2396,28
		IVAN , ANA MARIA	2396,28
		KADDOUR , KHADIJA	2396,28
		LAABOUDI , MOHAMED	2396,28
		LAKEHAL , SALEM	2396,28
		LEMIN BRAHIM BUDA,	
		LEHBIB MOHAMED	2396,28
		MANZANO D ONOFRIO, PEDRO	2396,28
		MARTIN MAYOR, LAURA	2396,28
		MARTIN SAUCEDO, DANIEL	2396,28
		MARTINEZ FAURA, CONCEPCION	2396,28
		MEJIA ALTAMIRANO, PAULO CESAR	2396,28
		MERINO CALERO, ANGEL	2396,28
		MORETA FICK, MIGUEL	2396,28
		MUNOZ BARROSO, YILMAR	2396,28
		MUÑOZ LOPEZ, NATALIA	2396,28
		NAVARRO CASTRO, MONICA	2396,28
		NICOLAS RODRIGUEZ, ALICIA	2396,28
		NOUGA , ABDELMJID	2396,28
		NTIFI , ABDERRAHIM	2396,28
		NUEVO INFANTE, RAQUEL	2396,28
		NURIEV INGILIZOV, ERDAL	2396,28
		OSAWA OSAGE, ROSE MARY	2396,28
		PATRON PEREZ, EMILIO	2396,28
		PEDRERO ZAMORANO, GEMA	2396,28
		PERJU COSMIN, GHEORGHE COSMIN	2396,28

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
PLAZA HERREROS, MARCOS	2396,28
PONTERO SANCHEZ, MARTA	2396,28
PRIETO APARICIO, ROSARIO	2396,28
RAHMANI MILOUDI, ABDELHAK	2396,28
RAMIREZ CARBALLOSA,	
ROBERTO ANTONIO	2396,28
REDONDO LOPEZ MENCHERO,	
JENNIFER	2396,28
REDONDO POCINOS, YOLANDA	2396,28
REGATERO CARRILLO, JUAN GUSTAVO	2396,28
RIESCO GONZALEZ, ANGEL	2396,28
RODRÍGUEZ GORJÓN, JUAN MANUEL	2396,28
ROMERO DEL HOYO, M DEL MAR	2396,28
ROPERO SALGADO, BEGOÑA	2396,28
SANCHEZ PERUCHA, EDUARDO	2396,28
SEGOVIA FLORES, ALEJANDRA JIMEN	2396,28
SHOPOV , PETAR IVANOV	2396,28
SILVESTRE ESPINOZA, ADALGISA	2396,28
SORIANO GUZMAN, VICTOR MANUEL	2396,28
VAZQUEZ QUESADA, LUIS ALVARO	2396,28
VELASCO COLAS, DOLORES	2396,28
VICARIO DEL OLMO, CLARA ISABEL	2396,28
VILELA DEL OLMO, SONIA	2396,28
YOBÁ ESP GONGANG, ANNINE FLORE	2396,28
ZEREGA DELGADO, JAVIER ANTONIO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 102	
TOTAL:	244.420,56

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen publicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, con-

tado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 302/2011

D.N.I.: 26029614P

NOMBRE Y APELLIDOS: ALFREDO DIAZ LARA

LEGISLACION: L.O. 1/192-25.1

Guadalajara, 9 de septiembre de 2011.—El Delegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4617

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 19 al Presupuesto General de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 23 de septiembre de 2011.— La Presidenta, Ana Guarinos López

SERVICIO CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES

(EXPROPIACIONES).

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-146

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 28 de abril de 2011, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del "ZONA 3 GUADALAJARA: GU-146 "De CM-1006 a Cantalojas" PRESUPUESTO: 245.207,53 € (Presupuesto: 311.586,80 y Pto. Expropiaciones: 6.272,19).

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en

4619

el Ayuntamiento afectado y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica, en la Resolución del Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos de 23 de septiembre de 2011.

Lugar: Ayuntamiento de Galve de Sorbe.

Fecha y hora: Día 17 de octubre de 2011, a partir de las 10:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejál en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: GALVE DE SORBE (GUADALAJARA).
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-146:

Nº Orden	Polígono	Parcela	DN/NIF Propietario	Propietario	Domicilio Fiscal		Superficie a expropiar	Fecha	Hora
S1	1	2615	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		AV EJERCITO 12 GUADALAJARA 19004-GUADALAJARA		1.609,15	17/10/ 2011	10.30 h.
S2	1	35	01792582P	BRIS MUÑOZ FRANCISCO	CL PUERTO PAJARES 4 Pl:3 Pt:D;	MADRID 28053-MADRID	29,23	17/10/ 2011	10.30 h.
			01554962R	BRIS MUÑOZ VALERIANA	CL RAMON CALABUIG 63;	MADRID 28018-MADRID		17/10/ 2011	10.30 h.
			01787782S	BRIS MUÑOZ FELIX	CL PUERTO MONASTERIO 24 Pl:5 Pt:D;	MADRID 28018-MADRID		17/10/ 2011	10.30 h.
S3	1	34	51694799E	HERRERO ABAD INES	CL CGDOR JUAN FCO LUJAN 76 Pl:B Pt:B;	MADRID 28030-MADRID	131,25	17/10/ 2011	10.30 h.
S4	1	33	02998319Q	GORDO MUÑOZ GERTRUDIS	CL MUNICIPIO;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	203,06	17/10/ 2011	10.30 h.
S5	1	32	03021824S	SIERRA ROBLEDO EUSTAQUIO	CL IGLESIA VIEJA;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	82,03	17/10/ 2011	10.30 h.
S6	1	31	00352778G	GOMEZ GORDO ISABEL	CL CORRALON;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	110,30	17/10/ 2011	10.30 h.
S7	1	30	01439378S	MUÑOZ SIERRA MARIANO	CL SANCHO DAVILA 25 Pl:3 Pt:4;	MADRID 28028-MADRID	131,88	17/10/ 2011	10.30 h.
S8	1	29	03078448J	HERRERO HERRERO CONSUELO	CL TRAVESAÑA 32;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	207,94	17/10/ 2011	10.30 h.
			05379635G	HERRERO HERRERO M ESTHER	AV FRANCISCO JAVIER SAUQUILL 29;	FUENLABRADA 28944-MADRID		17/10/ 2011	10.30 h.
			07218093A	HERRERO HERRERO M JESUS	AV DE ENCUARTES 7 Pl:6 Pt:B;	TRES CANTOS 28760-MADRID		17/10/ 2011	10.30 h.
			50075750N	HERRERO HERRERO VISITACION	CL SIERRA DE AYLLON 47;	GUADALAJARA 19004-GUADALAJARA		17/10/ 2011	10.30 h.
S9	1	28	00226974X	HERRERO SIERRA ISABEL	CL VALDECANILLAS 34 Pl:BJ;	MADRID 28037-MADRID	117,28	17/10/ 2011	10.30 h.
S10	1	27	51587894K	SIERRA ROBLEDO FIDELA	CL PINTOR EL GRECO 21 Pl:2 Pt:A;	MEJORADA DEL CAMPO 28840-MADRID	70,30	17/10/ 2011	10.30 h.
S11	1	25	51044251Y	SIERRA SANCHEZ JESUS	PQ ZARAUZ 3 Pl:1 Pt:F;	MOSTOLES 28931-MADRID	112,00	17/10/ 2011	10.30 h.
S12	1	24	50791865E	HERRERO MURO M ISABEL	CL RIO DUERO 3 Pl:05 Pt:D;	MOSTOLES 28935-MADRID	483,27	17/10/ 2011	10.30 h.
S13	1	23	02998287F	SIERRA NIETO LORENZO	CL ERAS;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	95,54	17/10/ 2011	10.30 h.
S14	1	22	02998145A	HERNANDEZ RAMIRO EPIFANIO	CL HUMILLADERO;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	82,54	17/10/ 2011	10.30 h.
S15	1	21	70150271H	HERRERO GARRIDO MARIANO	CL RAMON GOMEZ SERNA 49 Pl:04 Pt:A;	MADRID 28035-MADRID	167,28	17/10/ 2011	10.30 h.
S16	1	20	50920094A	MARQUEZ IÑIGO MELCHOR	CL LOS PRADILLOS 38;	CARRANQUE 45216-TOLEDO	194,03	17/10/ 2011	11.30 h.
			51175205K	MARTIN MARQUEZ M TERESA	CL LUIS SAUQUILLO 85 Pl:2 Pt:B;	FUENLABRADA 28944-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h.
S17	1	19	02998124M	MARQUEZ HERRERO MARIANO	CL ALCALA DE GUADAIIRA 36 Pl:5 Pt:I;	MADRID 28018-MADRID	83,83	17/10/ 2011	11.30 h.
S18	1	18	01493721D	SEPULVEDA MARQUEZ CESAR MARIANO	CL TIRSO DE MOLINA 4;	CABANILLAS DEL CAMPO 19171-GUADALAJARA	135,07	17/10/ 2011	11.30 h.
			51615059T	SEPULVEDA MARQUEZ JUAN L	CL RIO TAJO 7;	ALCALA DE HENARES 28804-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h.

Nº Orden	Polígono	Parcela	DN/NIF Propietario	Propietario	Domicilio Fiscal		Superficie a expropiar	Fecha	Hora
S19	1	17	05409537Y	RICOTE MARTIN M FELISA	CL PLAZA;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	92,27	17/10/ 2011	11.30 h
			03109110Q	RICOTE MARTIN ENCARNACION	CL CORRALON;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA		17/10/ 2011	11.30 h
S20	1	16	02998286Y	MARTIN MARTIN ROSA	CL ERAS;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	93,54	17/10/ 2011	11.30 h
S21	1	15	02998287F	SIERRA NIETO LORENZO	CL ERAS;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	72,02	17/10/ 2011	11.30 h
			02998286Y	MARTIN MARTIN ROSA	CL ERAS;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA		17/10/ 2011	11.30 h
S22	1	14	50520087N	HERRERO GOMEZ MARIA	CL LA CENICIENTA 4 Es:PC Pl:4 Pt:B;	MADRID 28018-MADRID	67,67	17/10/ 2011	11.30 h
			02487718S	HERRERO GOMEZ ANGELES	CL DOCTOR RAMON CASTROVIEJO 61 Pl:5 Pt:B;	MADRID 28035-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
			02492020Q	HERRERO GOMEZ ISABEL	CL CAMARENA 226 Pl:4 Pt:A;	MADRID 28047-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
			50404127H	HERRERO GOMEZ FELIX	CL ATHOS 44 Pl:2 Pt:A;	MADRID 28011-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
			50651243E	HERRERO GOMEZ FELICITAS	CL ISLAS GALAPAGOS 12;	MADRID 28035-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
S23	1	13	02998319Q	GORDO MUÑOZ GERTRUDIS	CL MUNICIPIO;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	62,33	17/10/ 2011	11.30 h
S24	1	12	01355801C	MARTIN GOMEZ JUAN	CL RIO GUADIELA 9 Pl:2 Pt:B;	GUADALAJARA 19005-GUADALAJARA	84,65	17/10/ 2011	11.30 h
			02044949L	MARTIN GOMEZ CESAREO	CL GANDIA 3;	MADRID 28007-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
			02484575T	MARTIN GOMEZ ANGELA	AV VIRGEN DE LORETO 23 Es:DR Pl:4 Pt:C;	TORREJON DE ARDOZ 28850-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
S25	1	6	02998252H	GORDO GOMEZ JUAN	CL GARCIA PAREDES 11;	MADRID 28010-MADRID	134,28	17/10/ 2011	11.30 h
S26	1	5	50094014Z	GONZALEZ MUÑOZ ARANZAZU	CL CAMARENA 106 Pl:1 Pt:B;	MADRID 28047-MADRID	133,92	17/10/ 2011	11.30 h
			50094015S	GONZALEZ MUÑOZ IGOR	PS DE LA ESPERANZA 16 Pl:3 Pt:1;	MADRID 28005-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
S27	1	4	50299392W	HERRERO SIERRA M NIEVES	CL VILLAFRANCA 8 Pl:4 Pt:D;	MADRID 28028-MADRID	82,05	17/10/ 2011	11.30 h
S28	1	3	51890759E	MARTIN BENITO MARIA ROSA	AV BARCELONA 8 Pl:1 Pt:A;	GUADALAJARA 19005-GUADALAJARA	83,16	17/10/ 2011	11.30 h
			03088489A	MARTIN BENITO JOSE EMILIO	CL MAESTRO LUNA 9 Pl:4 Pt:B;	TORREJON DE ARDOZ 28850-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
			03112966P	MARTIN BENITO FRANCISCO JAVIER	CL FRAGUA 11;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA		17/10/ 2011	11.30 h
S29	1	2	00352778G	GOMEZ GORDO ISABEL	CL CORRALON;	GALVE DE SORBE 19275-GUADALAJARA	84,00	17/10/ 2011	11.30 h

Nº Orden	Polígono	Parcela	DN/NIF Propietario	Propietario	Domicilio Fiscal		Superficie a expropiar	Fecha	Hora
S30	1	1	01489009N	HERRERO MONTERO AURELIO	AV DE LAS ESTRELLAS 16 Pl:8 Pt:D;	PARLA 28983-MADRID	175,10	17/10/ 2011	11.30 h
			02196581N	HERRERO SIERRA DANIEL	CL GRAL FANJUL 32B Pl:2 Pt:I;	SANTA CRUZ TENERIFE 38006-S.C. TENERIFE		17/10/ 2011	11.30 h
			02202188F	HERRERO SIERRA MIGUEL ANGEL	CL ALPUJARAS 47 Pl:1 Pt:A;	LEGANES 28915-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h
			53035592F	HERRERO SIERRA M PILAR	CL LAS CAMELIAS 1 Pl:1 Pt:D;	ALCORCON 28923-MADRID		17/10/ 2011	11.30 h

En Guadalajara, a 26 de septiembre de 2011.—El Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE LA ESTACIÓN DE GUADALAJARA

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

C) *Forma*: único criterio de selección

3. Presupuesto base de licitación

169.058,20 € más 30.430,48 € en concepto de IVA

4. Adjudicación

A) *Fecha*: 7 de septiembre de 2011

B) *Contratista*: Construcciones Crespomsa S.L.

C) *Importe adjudicación*: 139.473,02 € más 25.105,14 € en concepto de IVA

5. Formalización del contrato

A) *Fecha*: 19 de septiembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución*: dos meses y medio.

Guadalajara, 21 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación,

4600

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

C) *Forma*: único criterio de selección

3. Presupuesto base de licitación

140.704,19 € más 25.326,75 € en concepto de IVA

4. Adjudicación

A) *Fecha*: 12 de septiembre de 2011

B) *Contratista*: S.A. Agricultores de la Vega de Valencia

C) *Importe adjudicación*: 140.000 € más 25.200 € en concepto de IVA

5. Formalización del contrato

A) *Fecha*: 15 de septiembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución*: un mes

Guadalajara, 21 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación,

4601

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE INGENIERO MARIÑO, DESDE EL NÚMERO 17 HASTA EL FINAL DE LA CALLE

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

C) *Forma*: múltiples criterios de selección

4603

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL PARQUE DE AGUAS VIVAS.

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

3. Presupuesto base de licitación

129.127,70 € más 23.242,99 € en concepto de IVA

4. Adjudicación

A) *Fecha*: 9 de septiembre de 2011

B) *Contratista*: Construcciones Crespomsa S.L.

C) *Importe adjudicación*: 129.127,70 € más 23.242,99 € en concepto de IVA

D) *Mejoras*:

-Reducción del plazo total de ejecución del contrato en 31,50 días naturales.

-Ejecución de las mejoras gratuitas valoradas descritas en el proyecto técnico que son las siguientes:

-*Mejora 1: Ejecución completa de la renovación de la red de abastecimiento de la Calle Ingeniero Mariño números 1 a17.*

-*Mejora 2: Ejecución completa de la renovación de la red de abastecimiento de la Plaza de Santa María.*

-Ejecución de 12 hidrantes conforme a las mediciones y presupuesto incluidos en el anexo al proyecto técnico como mejora n° 3.

5. Formalización del contrato

A) *Fecha*: 19 de septiembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución*: un mes y veintiocho días y medio

Guadalajara, 21 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación,

4602

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE DOCTOR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL.

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

C) *Forma*: múltiples criterios de selección

3. Presupuesto base de licitación

118.504,21 € más 21.330,76 € en concepto de IVA

4. Adjudicación

A) *Fecha*: 12 de septiembre de 2011

B) *Contratista*: S.A. Agricultores de la Vega de Valencia

C) *Importe adjudicación*: 111.504,21 € más 20.070,76 € en concepto de IVA

5. Formalización del contrato

A) *Fecha*: 15 de septiembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución*: dos meses y un día.

Guadalajara, 21 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación

4514

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Rey****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés del Rey, a 16 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

4515

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Rey, a 16 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

4516

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rey, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura o Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Rey, a 16 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

4571

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelviejo, a 22 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez

4572

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuentelviejo, a 22 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

4539

Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal “Mi Pequeño Hogar”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentenovilla, a 21 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre

4569

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para la confirmación de residencia debería personarse en el Ayuntamiento, antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía,

en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación, dándoles un plazo de audiencia previa de diez días para que aleguen lo que consideren oportuno:

*Alexandru Gheorghita
Vasile Rus
Albena Kirilova Dobrilova
Bogdan Ionut Luca.*

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

4605

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Felicia Angelica Les empadronada en la hoja 1344, correspondiente al domicilio sito en Avda. Valdelalobera n° 14 A 1° A no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

4606

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Ismael Arroyo Rodríguez y María Ángeles Guzman Pache empadronadas en la hoja 1058, correspondiente al domicilio sito en Calle Sierra de Ayllón n° 33 no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

4607

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Liviu Baciú, Cristina Baciú, Denisa Baciú, Florin Baciú, Ion Barbuta, Danut Marius Chiperi y Florica Sbircea empadronadas en la hoja 1445, correspondiente al domicilio sito en Calle San Cleto n° 6 Bajo no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 20 de septiembre de 2011.—
El Alcalde, José Luis González León.

4540

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yelamos de Arriba en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Yélamos de Arriba, a 2 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Ceferino Sánchez Sedano,

4543

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D. Félix A. Molina Maestro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación el BOP de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se

precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Poveda de la Sierra, a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Félix A. Molina Maestro

4544

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Peñalén, a 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

4547

Ayuntamiento de Utande

ASUNTO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

D. Miguel López Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y

sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utande, a 20 de Septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Miguel López Ortega.

4548

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2011, se aprobó la adjudicación del servicio del Centro de Atención Temprana por procedimiento abierto, de lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: servicios.

b) *Descripción del objeto*: Servicio del Centro de Atención Temprana.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP de Guadalajara n° 81 de fecha 8 de julio de 2011.

4. **Precio de licitación**: 207.670,72 Euros (doscientos siete mil seiscientos setenta euros con setenta y dos céntimos)

5. Adjudicación:

a) *Fecha*: 8 de septiembre de 2011.

b) *Adjudicatario*: Isabel Campos Desarrollo Infantil, S.L. Unipersonal.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Precio de adjudicación*: 207.670,72 Euros anuales (doscientos siete mil seiscientos setenta euros con setenta y dos céntimos).

En Azuqueca de Henares, a 16 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4570

Ayuntamiento de Campisábalos

Pedro Jose Maria de Pablo Ricote, Alcalde del Ayuntamiento de Campisábalos

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación efectuada en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campisábalos a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Jose Maria de Pablo Ricote

4546

Ayuntamiento de Hontoba

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hontoba, a 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Pardo Pérez

I- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	548.328,50
1	Impuestos Directos	226.500,00
2	Impuestos Indirectos	20.470,00
3	Tasas y Otros ingresos	163.000,00
4	Transferencias corrientes	129.458,50
5	Ingresos Patrimoniales	8.900,00
	B) Operaciones de capital	57.161,93
7	Transferencias de Capital	57.161,93
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total del estado de ingresos	605.490,43

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	526.756,63
1	Gastos de Personal.	119.171,14
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	331.585,49
3	Gastos Financieros	
4	Transferencias corrientes	76.000,00
	B) Operaciones de capital	78.733,80
6	Inversiones Reales	73.733,80
7	Transferencias de Capital	5.400,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total del estado de gastos	605.490,43

II- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.
- *Nº. de orden:* 1.
- *Grupo:* A1.
- *Nº de puestos:* 1
- *NCD:* 24
- *Forma de provisión:* Interino.
- *Titulación Académica:* Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.
- *Observaciones:* Agrupada al 50%

PERSONAL LABORAL

- *Nº. de orden:* 2.
- *Denominación:* Aux. Administrativo.
- *Nº de puestos:* 1
- *Titulación Académica:* Diplomada.
- *Observaciones:* Indefinido.

- *Nº. de orden:* 3.
- *Denominación:* Aux. Administrativo.
- *Nº de puestos:* 1
- *Titulación Académica:* B.U.P
- *Observaciones:* Interino.
- *Nº. de orden:* 4.
- *Denominación:* Operario de Servicios Múltiples.
- *Nº de puestos:* 1
- *Observaciones:* Contrato laboral.
- *Nº. de orden:* 5.
- *Denominación:* Auxiliar S.A.D.
- *Nº de puestos:* 2
- *Observaciones:* Contrato Servicio.
- *Nº. de orden:* 6.
- *Denominación:* Aux. limpieza.
- *Nº de puestos:* 1
- *Observaciones:* Contrato Laboral.
- *Nº. de orden:* 8.
- *Denominación:* Peón
- *Nº de puestos:* 4
- *Observaciones:* Acción Local y Autonómica para el Empleo.
- *Nº. de orden:* 9.
- *Denominación:* Archivero
- *Nº de puestos:* 1
- *Observaciones:* A tiempo parcial 50%.

4594

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Orea, de fecha 23 de septiembre de 2011, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: Abrir un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales puedan solicitarlo, por escrito dirigido a la Alcaldía, publicando edictos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Juzgado de Primera Instancia del partido. El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP.

SEGUNDO: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

TERCERO: Una vez concluido el plazo de presentación pasarán al Pleno para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio. En caso de no presen-

tarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Orea, a veintitrés de septiembre de 2011.—El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría

4595

Ayuntamiento de Almoguera

DECRETO

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que Dña. Liliana Melchior Saravia, por sentencia judicial esta separada de su marido y desde su separación no tiene su residencia habitual y permanente en este Municipio, en la urbanización “Valdehormeña” parcela nº 81.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el R.D. 2612/96 de 20 de diciembre y resolución de 4 de julio de 1997, conjunta de la Presidencia Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el padrón Municipal de Habitantes, por la presente He Resuelto:

Primero.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. Liliana Melchior Saravia, con DNI nº 09041154-S, empadronada en este Municipio en la urbanización “Valdehormeña” parcela nº 81.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Comuníquese la presente resolución a la parte interesada, o en su caso se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Almoguera a 10 de junio de 2011.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez

4611

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Silvio Debognies de la iniciación del Expediente Sancionador nº ES 38/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

“Vista la denuncia de fecha 11 de mayo de 2011 realizada por los Agentes de la Policía Local No.406-002 y

406-014 a Silvio Debognies, en relación con la presunta infracción del Artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

Vehículo presuntamente abandonado

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a Silvio Debognies, por infracción de la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por la realización de los siguientes hechos: Vehículo presuntamente abandonado

Estos hechos podrían ser calificados como leves, de conformidad con el/ los artículo /s 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros de conformidad con el/ los artículos 82 de dicha Ordenanza municipal.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D. Abraham Martínez Adeva, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado, para que en el plazo de quince días realice lo siguiente:

1. Aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. Efectuar el pago de la multa. Una vez realizado el pago voluntario de la multa, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

QUINTO. Se fija, a efectos de sanción la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros), que en caso de realizar el pago de la misma durante el plazo de quince días posteriores a la notificación de esta resolución se reducirá el 50% (del importe de la sanción fijada en alguna de las cuentas siguientes:

CAJA GUADALAJARA: 2032 0019 13 1110000036

LA CAIXA c/c 2100 5776 96 0200001044

IBERCAJA c/c 2085 7708 64 0300000129

y se remitirá el justificante de ingreso al fax: 949 27 56 47 o directamente en la oficina de Policía Local de Alovera.”

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 20 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

4608

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía No. 427/2011 de fecha 18 de agosto de 2011, que ha dispuesto:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Viviana Jacqueline Ojeda Garzón, con domicilio, según datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, en Crta Torrelaguna, 20, 2ºA 19200- Azuqueca de Henares Guadalajara y con la siguiente descripción: Renault 5, con matrícula M4436IW, permanece estacionado en Tvsia Chopera, 5 de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

PUNTO ÚNICO- RESOLUCIÓN AUTORIZANDO TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA M4436IW.

RESULTANDO.- Que el vehículo Renault 5, matrícula M4436IW, cuyo titular Viviana Jacqueline Ojeda Garzón, con domicilio en Crta Torrelaguna, 20, 2ºA 19200- Azuqueca de Henares Guadalajara, permanece estacionado en la Tvsia Chopera, 5 del municipio de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

RESULTANDO.- Que con fecha 07/07/2011, esta Administración notificó al titular del mismo Viviana Jacqueline Ojeda Garzón, advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para acordar la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Es por todo lo expuesto que en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 21-1-S, según redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento residual del vehículo marca Renault 5, matrícula M4436IW, por lo que se deberá trasladar a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos se proceda a la eliminación del mencionado vehículo, toda vez que habiéndose cumplido los plazos y circunstancias, que se acreditan en los respectivos expedientes, dicho vehículo ha adquirido la condición de residuo sólido urbano.

TERCERO.- Que dicha eliminación se lleve a cabo a través de la Policía Local de Alovera según la forma habitual reglamentariamente establecida.”

CUARTO.- Notificar el presente a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda a la baja definitiva del mencionado vehículo. Ante la imposibilidad de notificar al titular del vehículo, pues consta como “desconocido” se insertará el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Alovera, a 13 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

4609

Fecha: 13 de septiembre de 2011

Expediente: ERS 16/2011

**ASUNTO: VEHÍCULO PRESUNTAMENTE
ABANDONADO.-**

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, el contenido de dicho acto de trámite:

Matrícula: V6057FG_

Marca y modelo: Volkswagen Golf Rojo

Lugar del abandono: Cl. Río Bornova 19208, Alovera (Guadalajara)

Titular: Pedro Carnero Maldonado

DNI/NIE/CIF: 24814698

Domicilio: Cl. Aries, 38, 10. Playa Puig

Localidad: 46540- Puig

Provincia: Valencia

Observaciones:

“En la Jefatura de Policía Local existe constancia del estado de abandono en que se encuentra el vehículo de su titularidad arriba reflejado en el lugar que igualmente se indica, lo que le comunico informándole que si transcurrido un mes desde que recibe esta notificación (o publicación en BOP, en los casos previstos en la Ley) persiste la situación, los hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo

34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, y en todo caso, constituirá infracción leve según el art. 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por lo que se iniciaría automáticamente expediente sancionador, pudiendo imponerle una multa de hasta 750 euros, según las circunstancias en las que se encuentre el vehículo.

De igual forma le significo que transcurrido el plazo antes indicado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, se procedería a la retirada del vehículo y a su tratamiento como residuo sólido urbano siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación sin derecho a indemnización.

La presente notificación es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si es contraria a sus derechos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la respectiva CCAA. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente. (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Lo que le participo a los efectos oportunos de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del texto legal anteriormente mencionado”.

Alovera, a 13 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

4610

Fecha: 20 de septiembre de 2011

Expediente: ERS 17/2011

**ASUNTO: VEHÍCULO PRESUNTAMENTE
ABANDONADO.-**

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, el contenido de dicho acto de trámite:

Matrícula: 9397BSP_
Marca y modelo: Fiat Stilo
Lugar del abandono: Cl. Río Bornova 19208, Alovera (Guadalajara)
Titular: Juan Antonio Carnero Jiménez
DNI/NIE/CIF: 44793033G
Domicilio: Cl. Río Bornova, 18
Localidad: 19208- Alovera
Provincia: Guadalajara
Observaciones:

“En la Jefatura de Policía Local existe constancia del estado de abandono en que se encuentra el vehículo de su titularidad arriba reflejado en el lugar que igualmente se indica, lo que le comunico informándole que si transcurrido un mes desde que recibe esta notificación (o publicación en BOP, en los casos previstos en la Ley) persiste la situación, los hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, y en todo caso, constituirá infracción leve según el art. 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por lo que se iniciaría automáticamente expediente sancionador, pudiendo imponerle una multa de hasta 750 euros, según las circunstancias en las que se encuentre el vehículo.

De igual forma le significo que transcurrido el plazo antes indicado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, se procedería a la retirada del vehículo y a su tratamiento como residuo sólido urbano siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación sin derecho a indemnización.

La presente notificación es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si es contraria a sus derechos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la respectiva CCAA. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente. (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Lo que le participo a los efectos oportunos de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del texto legal anteriormente mencionado”.

Alovera, a 20 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

4604

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 97 de 15 de agosto de 2011, se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Atención a la Infancia de Albalate de Zorita, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2011.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ALBALATE DE ZORITA.

La Sra. Alcaldesa comenta la siguiente propuesta, que obra en el expediente:

Se ha apreciado la necesidad de actualizar, para adaptarla a la situación económica actual, la Tasa por prestación del Servicio de asistencia y estancia en el Centro de Atención a la Infancia que se estableció en el año 2005, y cuya última modificación se realizó en el año 2007, y por ello se propone llevar a cabo una modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Atención a la Infancia de Albalate de Zorita.

A la vista del informe económico-financiero que obra en el expediente, se observa que el coste previsible que este Ayuntamiento tiene que asumir en este año por la prestación del servicio asciende a la cantidad de 55.305 €, menos las aportaciones que realicen los padres en concepto de tasa por el servicio prestado. Es muy difícil prever antes de que finalice el año, la cantidad total a la que ascenderán esas aportaciones, porque depende del número de niños que soliciten el servicio para el comienzo del nuevo curso. Pero si tenemos en cuenta la cantidad total que se percibió en el año 2010, y que fue de 14.045 €, el coste a asumir por el Ayuntamiento ascendería a la cantidad de 41.260 €. Además, este coste será mayor este año que en los años anteriores por la reducción que ha sufrido la cantidad aportada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de Convenio firmado para el mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia.

Esta cantidad, 41.260 €, actualmente, con la situación económica en la que nos encontramos, y con los recortes

que se están produciendo en las ayudas económicas que nos llegan para la financiación de otros servicios, resulta para este Ayuntamiento difícilmente asumible. Es por ello por lo que entendemos absolutamente necesario modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Atención a la Infancia de Albalate de Zorita, incluyendo una subida en los precios que hasta ahora se venían cobrando, que, por otra parte, eran muy bajos en comparación con los precios cobrados en otros municipios de la zona. Esta subida nos ayudará ligeramente a soportar el funcionamiento del servicio, aunque su coste seguirá recayendo principalmente en los fondos propios de este Ayuntamiento.

También conviene añadir en la Ordenanza que las cuotas para empadronados, más beneficiosas que las establecidas para los no empadronados, sólo se aplicarán en aquellos casos en los que no existan obligaciones tributarias o deudas de otra naturaleza pendientes con este Ayuntamiento.

A la vista de los informes solicitados y emitidos al efecto, y siguiendo el procedimiento pertinente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la siguiente Ordenanza:

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS
Y ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN
A LA INFANCIA DE ALBALATE DE ZORITA**

Artículo 6

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante el sistema de cuota fija. Las cuotas son diferentes para empadronados o no empadronados en Albalate de Zorita; las cuotas para empadronados se aplicarán en aquellos casos en los que el niño y al menos uno de los padres o el representante legal del niño aparezcan en el padrón de este Ayuntamiento a la fecha de presentación de la solicitud, y siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y no tengan deudas de otra naturaleza con el mismo.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Matrícula: 30 €/ curso

Servicios mensuales:

- Estancia según la jornada establecida (9:00-13:00 y 15:00-17:00)
 - Empadronados:96,60 €/mes
 - No empadronados: 193,20 €/mes
- Estancia de 8:00 a 9:00 h y desayuno
 - Empadronados:40,25 €/mes
 - No empadronados:80,50 €/mes

- Estancia de 8:00 a 9:00 h, desayuno y traslado al colegio para niños matriculados en el Colegio

- Empadronados:56,34 €/mes

- No empadronados:112,68 €/mes

- Estancia de 15:30 a 17:00 h, con recogida del colegio

- Empadronados:56,34 €/mes

- No empadronados: 112,68 €/mes

- Estancia de 17:00 a 19:00 h (incluyendo merienda)

- Empadronados:48,30 €/mes

- No empadronados: 96,60 €/mes

- Comida

- Empadronados:104,64 €/mes

- No empadronados: 209,28 €/mes

- Estancia de 13:00 a 15:00

- Empadronados:40,25 €/mes

- No empadronados:80,50 €/mes

- Talleres de verano, estancia de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 h.

- Empadronados:112,70 €/mes

- No empadronados: 225,40 €/mes

Servicios aislados:

- Servicio de comedor

- Empadronados: 16 €/día

- No empadronados:32 €/día

- Estancia de 13:00 a 15:00

- Empadronados:9,66 €/día

- No empadronados:19,32 €/día

- Estancia de 8:00 a 9:00 h y desayuno

- Empadronados: 9,66 €/ día

- No empadronados:19,32 €/día

- Estancia de 8:00 a 9:00 h, desayuno y traslado al colegio para niños matriculados en el Colegio

- Empadronados:16 €/día

- No empadronados:32 €/día

- Estancia de 15:30 a 17:00 h, con recogida del colegio

- Empadronados:16 €/día

- No empadronados:32 €/día

- Estancia de 17:00 a 19:00 y merienda

- Empadronados:12,87 €/día

- No empadronados:25,74 €/día

- Estancia en días sueltos

- Empadronados: 32,20 €/día

- No empadronados:64,40 €/día

La tasa se incrementará con cada transcurso de doce meses, coincidiendo con el comienzo de cada curso, por la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo experimentado en dicho periodo, y publicado por los servicios oficiales del Estado, u órgano autonómico competente.

SEGUNDO. Someter este acuerdo provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

cias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras la propuesta, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz del Grupo Popular que comienza su intervención indicando que le parece muy bien que para aplicar las cuotas para empadronados se exija que no existan obligaciones tributarias o deudas de otra naturaleza pendientes con este Ayuntamiento, y pregunta qué ocurrirá en el caso de que el particular regularice su situación y deje de tener deudas con el Ayuntamiento. Se le contesta desde el Grupo Socialista que desde el momento en que el deudor deje de serlo, podrá ser beneficiario de las cuotas para empadronados.

Sigue interviniendo el portavoz del Grupo Popular para señalar que está totalmente en contra de la subida propuesta, puesto que entiende que una subida del 50% es una subida exagerada en este tiempo de crisis que sufren, además de las Administraciones, también los ciudadanos. Además considera que el Centro de Atención a la Infancia es un servicio de primera necesidad para las familias y puede que algunas de ellas no puedan llevar a los niños al Centro por la subida de los precios y esto supondrá a la larga una menor recaudación para el Ayuntamiento porque habrá menos niños haciendo uso del servicio.

Considera razonable que se suba anualmente el IPC, pero no esta subida propuesta del 50 %. Pide al equipo de gobierno que recapacite y se plantee realizar la subida de una forma más progresiva. Indica que su equipo votará en contra de la propuesta.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista informando de que los gastos del servicio del Centro de Atención a la Infancia se cubren por los usuarios, la Junta de Comunidades y el Ayuntamiento. En el año 2010 estaban repartidos del siguiente modo:

- usuarios 19%
- Junta de Castilla-La Mancha 38 %
- Ayuntamiento 43 %

La previsión para el próximo curso, tras la subida de precios, es la siguiente:

- usuarios 29 %
- Junta de Castilla-La Mancha 23 %
- Ayuntamiento 48 %

Esto supone que, a pesar de la subida de precios, sube el porcentaje de gastos que cubre el Ayuntamiento, porque baja considerablemente la aportación de la Junta. El Ayuntamiento se hará cargo casi del 50 % del coste total.

Señala que la subida está muy recapitada, que esta propuesta no es fruto de un arrebato, sino que es el resultado de un estudio de los costes y de la capacidad que tiene el Ayuntamiento para hacer frente a los mismos y de un estudio de los precios de Centros de Atención a la Infancia de otros municipios de la zona.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar de que se ha hecho una comparativa de los precios de nuestro Centro de Atención a la Infancia y los de otros pueblos de la zona (Almonacid de Zorita, Mondéjar, Horche...). Se ha apreciado que nuestros precios eran mucho más bajos, y que, a pesar de la subida propuesta, seguirán siendo más bajos.

Indica que el esfuerzo de la Corporación por cubrir las necesidades de todas las familias de Albalate ha sido muy importante, tanto en relación a los precios, como en relación a los servicios prestados, poniendo como ejemplo que nuestro Centro es el único en el que se presta el servicio de desayuno y traslado al colegio y también el de recogida del colegio y traslado al Centro.

Entiende que las familias de Albalate van a seguir haciendo uso del servicio, porque los precios siguen siendo muy razonables y la subida no impedirá que lleven a sus niños al centro.

Interviene D. José María Hidalgo señalando que no duda de que la subida de los precios sea necesaria, pero sí pide que sea una subida más progresiva para que no afecte tanto a las familias. Pregunta por qué no se ha subido en los años anteriores si los precios estaban tan bajos y por qué ahora se hace una subida tan alta.

D^a Covadonga Pastrana le contesta que ha sido en este momento cuando ha bajado considerablemente la aportación de la Junta para el sostenimiento del servicio (10.000 € menos que en 2010, quedando la aportación para 2011 en 17.280 €) lo que ha llevado a plantear esta subida. Que si la Junta hubiera actuado de una forma más progresiva, quizás también el Ayuntamiento lo hubiera podido hacer.

D. José María Hidalgo comenta que es el equipo de gobierno el que tendría que negociar con la Junta para intentar una mayor aportación.

Se le contesta desde el Grupo Socialista que por supuesto así se hace y se hará, pero que a día de hoy, esta es la situación con la que cuentan y que tristemente no tienen otra opción que la subida de la tasa para poder garantizar el mantenimiento del servicio.

Tras todas estas intervenciones, la Sra. Alcaldesa dispone que se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes del Grupo Socialista, y en contra el voto de los dos concejales presentes del Grupo Popular, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría el acuerdo propuesto.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativa-

mente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita, a 20 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

4612

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 97 de 15 de agosto de 2011, se hace público, a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Atención a la Infancia de Albalate de Zorita, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2011.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

“3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ALBALATE DE ZORITA.

La Sra. Alcaldesa comenta la siguiente propuesta, que obra en el expediente:

Ante la necesidad de introducir pequeños cambios en la regulación de la prestación del servicio municipal consistente en la asistencia y estancia en el Centro de Atención a la Infancia, concretamente los siguientes: en las normas del centro, al incluir nuevas normas que entendemos necesarias para el correcto funcionamiento del centro; y también en los precios del servicio para incluir las modificaciones propuestas sobre la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de este servicio, y a la vista de los informes solicitados y emitidos al efecto, y siguiendo el procedimiento pertinente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la siguiente Ordenanza y en los siguientes términos:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ALBALATE DE ZORITA.

5.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El modelo tipo de contrato de prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Atención a la Infancia de Albalate de Zorita, el cual deberá ser firmado en el momento de hacer uso de los servicios, es el siguiente:

CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CAI.

En, a....., de.....de 200....

Reunidos:

De una parte D/Dña y de la otra D/Dña.....

Intervienen:

El Primero en su condición de Alcalde Presidente de la Localidad de Albalate de Zorita (Guadalajara) y el segundo como padre, madre o representante legal del niño que hará uso de los servicios del Centro de Atención a la Infancia, y reconociéndose mutua y plana capacidad para otorgar el presente documento.

Exponen:

I Que el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, Entidad titular y gestora del Servicio de asistencia y estancia que se presta en el Centro de Atención a la Infancia sito en la C/ Campoamor, 12 de la localidad.

II Que D/Dña..... han solicitado la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el CAI, para el niño..... acreditando reunir los requisitos exigidos y presentando la documentación necesaria.

III Que D/Dña.....conoce las normas de funcionamiento de los servicios así como las condiciones económicas considerándolas satisfactorias.

IV Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para acceder a la plena condición de usuario, así como al régimen de pago.

A cuyo efecto:

Acuerdan:

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en lo sucesivo Ayuntamiento, a través de D/Dña..... en su condición de Alcalde-Presidente se compromete a facilitar a D/Dña.....en lo sucesivo beneficiario/a, desde el día..... de..... de.....una plaza en el servicio de en el Centro de Atención a la Infancia de la localidad.

SEGUNDA.- El beneficiario se compromete a abonar mensualmente el precio total que se determine por el Ayuntamiento, por el servicio público prestado.

TERCERA.- El precio total fijado por los servicios será el siguiente:

Matrícula: 30 €/ curso

Servicios mensuales:

- Estancia según la jornada establecida (9:00-13:00 y 15:00-17:00)
 - Empadronados: 96,60 €/mes
 - No empadronados: 193,20 €/mes
- Estancia de 8:00 a 9:00 h y desayuno
 - Empadronados: 40,25 €/mes
 - No empadronados: 80,50 €/mes
- Estancia de 8:00 a 9:00 h, desayuno y traslado al colegio para niños matriculados en el Colegio
 - Empadronados: 56,34 €/mes
 - No empadronados: 112,68 €/mes
- Estancia de 15:30 a 17:00 h, con recogida del colegio
 - Empadronados: 56,34 €/mes
 - No empadronados: 112,68 €/mes
- Estancia de 17:00 a 19:00 h (incluyendo merienda)
 - Empadronados: 48,30 €/mes
 - No empadronados: 96,60 €/mes
- Comida
 - Empadronados: 104,64 €/mes
 - No empadronados: 209,28 €/mes
- Estancia de 13:00 a 15:00
 - Empadronados: 40,25 €/mes
 - No empadronados: 80,50 €/mes
- Talleres de verano, estancia de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 h.
 - Empadronados: 112,70 €/mes
 - No empadronados: 225,40 €/mes

Servicios aislados:

- Servicio de comedor
 - Empadronados: 16 €/día
 - No empadronados: 32 €/día
- Estancia de 13:00 a 15:00
 - Empadronados: 9,66 €/día
 - No empadronados: 19,32 €/día
- Estancia de 8:00 a 9:00 h y desayuno
 - Empadronados: 9,66 €/día
 - No empadronados: 19,32 €/día
- Estancia de 8:00 a 9:00 h, desayuno y traslado al colegio para niños matriculados en el Colegio
 - Empadronados: 16 €/día
 - No empadronados: 32 €/día
- Estancia de 15:30 a 17:00 h, con recogida del colegio
 - Empadronados: 16 €/día
 - No empadronados: 32 €/día
- Estancia de 17:00 a 19:00 y merienda
 - Empadronados: 12,87 €/día
 - No empadronados: 25,74 €/día
- Estancia en días sueltos
 - Empadronados: 32,20 €/día
 - No empadronados: 64,40 €/día

La tasa se incrementará con cada transcurso de doce meses, coincidiendo con el comienzo de cada curso, por la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo experimentado en dicho periodo, y publicado por los ser-

vicios oficiales del Estado, u órgano autonómico competente.

CUARTA.- El beneficiario se compromete a conocer y respetar las normas de convivencia contenidas en el reglamento de régimen interno de la vivienda.

QUINTA.- Además de los casos de rescisión de contratos establecidos en la ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por simple voluntad del beneficiario, previo pago de la cantidad adecuada en el momento de extinción del contrato.

b) Por incumplimiento de los requisitos exigidos para admisión en estos servicios.

c) Por falsedad de los datos expuesto por el beneficiario para el acceso al servicio.

d) Por incumplimiento de una o ambas partes de las estipulaciones del presente contrato.

e) Por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de asistencia y estancia en el Centro de Atención a la Infancia de Albarracín de Zorita.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha expresados.

6.- NORMAS DEL CENTRO

1.- Los padres deben aceptar el tipo de enseñanza y educación del centro.

2.- Antes de su incorporación al centro, éste facilitará el calendario del curso, los periodos de reducción de horario (en su caso) conforme al calendario laboral estipulado anualmente, un ejemplar de las normas internas del centro y una lista de los objetos que debe llevar el niño al centro para su cuidado e higiene.

3.- Durante los primeros días de estancia en el CAI de los niños, el centro podrá establecer la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso para facilitar su proceso de adaptación.

4.- Los niños traerán ropa sencilla (pantalones sin tirantes, cremalleras, botones), es decir, con goma en la cintura con el fin de facilitar su aseo a los educadores y para ayuda de su propia autonomía

5.- Los niños de estas edades no tienen demasiadas defensas y se contagian fácilmente. Por su bien y por el de sus compañeros, si está enfermo debe quedarse en casa.

No pueden asistir a la escuela los niños que presenten:

- fiebre superior a 37°
- infecciones en la boca
- enfermedades exantemáticas (sarampión, varicela, etc.)
- erupciones en la piel
- parásitos intestinales
- resfriados contagiosos
- conjuntivitis
- diarreas
- pediculosis (piojos)

- enfermedades infecto-contagiosas (herpes, mico-sis, parotiditis, etc.)

Siempre que un niño asista al médico deberá traer un justificante firmado por éste, que autorice su asistencia al centro.

Si durante el horario escolar hubiera que administrar algún medicamento es necesario presentar una receta del pediatra o médico que esté tratando al niño. Las medicaciones que el menor deba tomar en horario de CAI, se entregarán en mano a la educadora indicando si es preciso mantenerlas en el frigorífico. El envase llevará anotado: nombre del niño, dosificación, horario de las tomas, etc. El centro no se responsabiliza de administrar medicinas cuando no se cumplan los requisitos.

6.- Suspensión del servicio. La prestación del servicio será suspendida, además de en los casos de enfermedades previstas en la norma anterior, en los casos de fuerza mayor, sin que esta suspensión dé derecho a la reducción de la cuota, salvo que se prolongue durante más de 15 días dentro de un mes natural.

7.- Los niños serán recogidos por los educadores sin necesidad de que pasen los padres al Centro, con el fin de evitar una mala organización.

8.- Se establecerá un periodo de tutorías para las consultas oportunas entre educadores y padres.

9.- El personal al servicio del Centro de Atención a la Infancia deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes.

10.- Deberes de los usuarios.

Los representantes legales de los usuarios deberán:

a) Comunicar en la solicitud de admisión o en cualquier momento que se produzca, aquellas incidencias del niño que sea preciso tener en cuenta para garantizar la salud.

b) Comunicar en la solicitud de admisión los teléfonos de contacto que sean necesarios, para garantizar la localización de alguno de los padres o de personas responsables en cualquier momento que sea preciso.

c) Comunicar los cambios de domicilio y de teléfono que se puedan producir.

d) No llevar a los niños al Centro en los supuestos señalados en la norma número 3.

e) Llevar a los niños al Centro limpios, aseados y con ropas cómodas y adecuadas para su normal desenvolvimiento. Por motivos de seguridad, los niños/as no deben traer tirantes, cinturones elásticos, cadenas al cuello, adornos en el pelo de pequeño tamaño, a fin de evitar lesiones y atragantamientos.

f) Llevar al Centro la ropa necesaria para cambiar a los niños y demás material que se determine en las instrucciones internas de funcionamiento.

g) Es imprescindible marcar el material que se indique con el nombre completo y letra grande. El personal del CAI no se responsabiliza de la pérdida de los objetos o prendas sin marcar.

h) Los juguetes y objetos personales sólo se permiten en un primer momento para favorecer el período de adaptación. Una vez finalizado el mismo, no se permitirán, con excepción de películas, DVD y cuentos, a fin de evitar conflictos innecesarios entre los niños/as.

11.- No se permitirá la entrada de los niños después de las horas estipuladas, salvo por motivos muy justificados, para evitar una continua interrupción en las actividades del centro.

12.- Los padres que necesiten un servicio aislado deberán avisar con un día de antelación.

SEGUNDO. Someter este acuerdo provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras la propuesta, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz del Grupo Popular que comenta que desde su Grupo se abstendrán en la votación porque no han participado en la elaboración de las modificaciones.

La portavoz del Grupo Socialista le indica que las modificaciones incluidas se han planteado por el personal del Centro de Atención a la Infancia, que es quien ha apreciado su necesidad.

Tras estas intervenciones, la Sra. Alcaldesa dispone que se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de los dos concejales presentes del Grupo Popular, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría el acuerdo propuesto.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita, a 20 de septiembre de 2011.—
La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

4576

Ayuntamiento de Cubillo de Uceda**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas que a continuación detallo:

- *Servicio de Alcantarillado*
- *Entrada de Garajes a través de vía pública*
- *Vertido y desagüe de canalones*
- *Recogida de residuos sólidos urbanos*

cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Cubillo de Uceda a 13 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Manuel Lara García

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20.4.r) en relación con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Cubillo de Uceda.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (Artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 5 euros/año.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local : 0.15 por m³ de agua consumida

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará anualmente y mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los Artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20-06-2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1-01-2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4578

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los Artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, y será la resultante de aplicar la siguiente operación:

2.50 euros /metro lineal de fachada

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el Artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20.6.2011 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de tal fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4579

**ORDENANZA FISCAL DE VERTIDO Y
DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS
INSTALACIONES ANÁLOGAS EN
TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL****Artículo 1. Fundamento Legal**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19, así como en el Artículo 20.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento que se derive del desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, la cuál se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a cuanto previene el Artículo 57, en relación con 20 a 27, del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Cubillo de Uceda

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la vía pública o de terrenos de uso público para el desagüe y el vertido de las aguas que procedan de inmueble, estando estos dotados de canalones, tuberías, cañerías, bajadas de aguas, cornisas, u otras infraestructura de las construcciones que tengan un carácter semejante a las anteriormente enumeradas.

Igualmente quedará sujeta a esta tasa, la utilización de la vía pública o bienes de dominio público que se realice de manera directa, sin que intervenga ninguno de los elementos enumerados en el párrafo anterior.

No estarán sujetos a la presente tasa, aquellos bienes inmuebles que viertan sus aguas de manera directa al sistema público de alcantarillado. Tampoco estarán sujetos aquellos inmuebles que se encuentren situados en vías públicas donde no exista alcantarillado municipal.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que hace referencia el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales las personas y entidades respectivamente reseñadas, como responsables solidarios y subsidiarios, en los Artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A tales efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios incluidos en el apartado 2 del Artículo 35 de la referida norma legal.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No existen

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa será de 0.45 euros por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de año natural

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez que haya sido concedida la licencia que autorice el aprovechamiento especial o sea verificada por los servicios municipales competentes la existencia real y efectiva de tal aprovechamiento.

Artículo 10. Recaudación

Tratándose de los supuestos comprendidos en el Artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el Artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20-06-2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 2012, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4580

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el Artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será :

Naturaleza y destino de los inmuebles	Tarifa
Viviendas particulares	75
Establecimientos comerciales e industriales, bares etc...	
solares	25

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente, si el alta se ha producido en el 2º semestre y en el año de alta si esta se ha producido en el primer semestre.

Artículo 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modi-

ficaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1-01-2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4577

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público acerca de la modificación del precio publico por abastecimiento de agua potable a domicilio queda definitivamente aprobada en la siguiente forma:

Mantenimiento del servicio (Acometida):9€/año
Consumo:..... 0.15€/m3.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Cubillo de Uceda a 13 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Manuel Lara García

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.P. de la fecha 23 de septiembre de 2011, sobre el anuncio de bases de contratación de plan de acción local de empleo 2011, se procede a publicar la siguiente rectificación:

- **Donde dice “SÉPTIMA:... debe decir SEXTA”.**
- **Donde dice “OCTAVA:... debe decir SÉPTIMA”.**

A los efectos oportunos en Durón a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Javier Colmenero Plaza

4575

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 16 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales y, elevada automáticamente a definitiva, por falta de reclamaciones, se publica su texto íntegro, junto con el del acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de julio de 2011, aprobatorio de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la publicación de este edicto, ante el Juzgado Contencioso - Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento:

“II.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

/.../

Debatido que está el asunto y realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico elaborado por los servicios técnicos deportivos.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes

4560

previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local todo ello relacionado con el deporte, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, cinco votos a favor (P.P.) y cuatro abstenciones (3 PSOE y 1 IU-CLM), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal n° 16 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO III

Artículo 15. Otras instalaciones

1.-Las instalaciones deportivas se destinan a la práctica de actividades deportivas y podrán utilizarse durante todo el año con el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: De 10.00 a 14.00 h y de 16.00 a 22.00 h

Sábados de 10.00 a 14.00 h y de 16.00 a 20.00 h

Domingos y Festivos de 10.00 a 14.00 h

2.- Normas de reserva y uso:

Para horas de Lunes a Jueves: de LUNES a JUEVES de 10.00 a 14.00 h y de 16.00 h a 22.00 h

Para horas de Viernes a Sábado: los VIERNES, SÁBADOS 10.00 a 14.00 h y de 16.00 h a 22.00 h.

EXCEPCION: para el campo de fútbol 7 se podrá reservar desde el Lunes hasta el Sábado y en interesados en reservar para la temporada completa, existe esa opción.

LLUVIA: si por inclemencias meteorológicas se debiera de suspender el uso de las instalaciones, antes de la mitad del tiempo reservado, se devolverá el tiempo reservado mediante un ticket, canjeable para otro día que no este reservado y previa reserva con su procedimiento normal.

CAPITULO V**Artículo 31. Tarifas****PRIMERO:****PABELLON POLIDEPORTIVO**1. Utilización de pistas polideportivas:

- Equipos/Grupos locales 22 euros/hora
- Equipos/Grupos foráneos..... 30 euros/hora
- Equipos/Grupos Cuota Joven (hasta 16 años) 10 euros/hora

2. Celebración de partidos:

- Equipos/Grupos locales 25 euros
- Equipos/Grupos foráneos..... 40 euros
- Equipos/Grupos Cuota Joven (hasta 16 años) 15 euros

3. Utilización del gimnasio:

- Equipos/Grupos locales 11 euros/hora
- Equipos/Grupos foráneos..... 18 euros/hora
- Equipos/Grupos Cuota Joven (hasta 16 años) 6 euros/hora

4. Utilización de pistas polideportivas (temporada)

- Equipos/Grupos locales 850 euros/hora
- Equipos/Grupos foráneos..... 650 euros/hora
- Equipos/Grupos Cuota Joven (hasta 16 años) 550 euros/hora

Se considera que el comienzo de la temporada es el 1 de octubre y su finalización el 30 de junio del año siguiente.

PISTAS AL AIRE LIBRE

	CUOTA NORMAL	CUOTA REDUCIDA	CUOTA SOCIAL
CAMPO FUTBOL 7	25 EUROS	20 EUROS	15 EUROS
SUPLEMENTO LUZ + 6 EUROS			
CAMPO FUTBOL 7 (temporada)	800 EUROS	675 EUROS	550 EUROS
CAMPO FUTBOL 7 (trimestre)	285 EUROS	240 EUROS	200 EUROS
PADEL	5,50 EUROS	4,50 EUROS	2,50 EUROS
TENIS	5,50 EUROS	4,50 EUROS	2,50 EUROS
FRONTON	5,50 EUROS	4,50 EUROS	2,50 EUROS
SUPLEMENTO LUZ + 2 EUROS			
VOLEY	5,50 EUROS	4,50 EUROS	2,50 EUROS
POLIVALENTE	10 EUROS	5 EUROS	3 EUROS
SUPLEMENTO LUZ + 0,5 EUROS			
ALQUILER DE MATERIAL			
PADEL-RAQUETA	2 EUROS	0,5 EUROS	0,5 EUROS
TENIS-RAQUETA	2 EUROS	0,5 EUROS	0,5 EUROS
PELOTAS 10	2 EUROS	0,5 EUROS	0,5 EUROS

CUOTA REDUCIDA: Propietarios del carnet deportivo.

El resto del artículo 31, PRIMERO, PISTAS AL AIRE LIBRE, no se modifica.

PUBLICIDAD

En función del tamaño, será de tres clases:

- a) FORMATO: 1 x 0.70m: 100 euros/temporada
- b) FORMATO: 2 x 1,40 m: 250 euros/temporada
- c) FORMATO: 3 x 2,10 m: 500 euros/temporada

SEGUNDO

El cobro de las tarifas se efectuará en el momento de su inscripción a través del concesionario del servicio.

El cobro se realizará trimestralmente, al inicio de cada trimestre.

Se establecen las siguientes tarifas mensuales:

		TARJETA DEPORTIVA	NORMAL
ESCUELAS DPORTIVAS MUNICIPALES PARA NIÑOS			
Actividades niños	2 h/semana	11 euros	15 euros
	3 h/semana	16 euros	20 euros
	Pádel - tenis	16 euros	20 euros
	Fútbol sala	16 euros	20 euros
	Alevín Infantil Cadete		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE OCIO SALUDABLE PARA ADULTOS			
Actividades adultos	2 h/semana	16 euros	20 euros
	3 h/semana	20 euros	28 euros
	Pádel - tenis	20 euros	28 euros
	Yoga avanzado	25 euros	33 euros
	Pádel –tenis avanzado	33 euros	41 euros
	Bailes de salón	33 euros	41 euros
	Sala de musculación Bono 10 sesiones	18 euros	24 euros
	Sala de musculación individual	3 euros	4 euros
	Sala de musculación mensual	23 euros	27 euros
	Sala de musculación anual	200 euros	248 euros
Paquete actividad + gimnasio		30 euros	35 euros

MATRICULA	
Niños	22 euros
Adultos	40 euros

Reducción familiar: En el supuesto de que varios miembros de una unidad familiar estén matriculados en actividades de las escuelas deportivas gestionadas tanto por clubes, entidades o asociaciones deportivas como por el Ayuntamiento de Chiloeches, se aplicarán las siguientes reducciones:

- El coste de la matrícula será irreducible.
- Primer y segundo miembros de la unidad familiar pagarán las cuotas sin reducción.
- Con el tercero y sucesivos se reducirán las cuotas de todos ellos (matriculados en las actividades del polideportivo) un 15% por persona y actividad.

Protección civil: Los voluntarios de Protección Civil podrán disfrutar de las instalaciones deportivas durante dos horas a la semana de forma gratuita, señalándose el horario por los responsables de las mismas.

El resto del artículo no se modifica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Chiloeches, a 15 de septiembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes

4574

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad clasificada para la instalación de garaje, en la edificación sita en C/ Valencia nº 3 c/v C/ Yefra nº 6 de Sigüenza, por Improyec Inversiones Sigüenza, S.L., en este Ayuntamiento, admitida a trámite clasificándola como Peligrosa por la existencia de líquidos inflamables.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sigüenza a 25 de julio de 2011.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled

4638
DECRETO DE ALCALDIA 741/2011

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE
ASPIRANTES ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS
PARA CUBRIR UNA PLAZA AUXILIAR
ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN DE
FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN
DE PRÓGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL
PARA EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección y nombramiento mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO-

A, para el Ayuntamiento de Sigüenza para la Gestión del Área de Rehabilitación Integral del Recinto Medieval del Casco Histórico de Sigüenza

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 651/2011, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. CRISTINA RUIZ HERNANDEZ HUERTA	03.116.618-A
2. EVA Mª SANTOS GAITANO	03.129.671-S
3. Mª DE LOS ANGELES GORDO NICOLÁS	11.802.543-R
4. RAÚL SALES PÉREZ	03.114.773-K
5. RAÚL FERNÁNDEZ MONTERO	03.111.680-X
6. MÓNICA SÁNCHEZ CALCERRADA	52.101.287-P
7. BEATRIZ GUIRAL FERRER	29.106.771-H
8. MARÍA CECILIA MORENO PÉREZ	03.124.449-Z
9. MARÍA TERESA PRADO CABALLERO	01.917.832-T
10. FRANCISCO JOSÉ FLORES MARTÍN	33.523.979-F
11. MARÍA RAMOS ALONSO	50.124.811-Z
12. JUANA GONZÁLEZ PEINADO	09.390.540-P
13. DANIEL PÉREZ MORENO	03.123.054-E
14. LETICIA YAGÜE TEJEDOR	03.134.587-D
15. SILVIA CASADO QUIRÓS	70.166.407-P
16. DANIEL VELA REMÓN	03.139.603-B
17. LOURDES GARCÍA AMATE	47.764.022-Z
18. ALEJANDRA VÁZQUEZ VÁZQUEZ	03.140.278-L
19. LAURA LÓPEZ PÉREZ	7.759.123-H
20. RUBÉN SOPEÑA MAGAÑA	03.124.381-S
21. EZEQUIEL JIMENO MARTÍNEZ	06.255.892-F
22. MARÍA JESÚS ZUÑIGA DEL OLMO	03.092.562-M
23. MARTA MARTÍN SAN JUAN	70.166.652-T
24. ELENA GONZÁLEZ ESPINOSA	51.933.597-B
25. NURIA ROMANILLOS VELILLA	02.536.408-Z
26. ALMUDENA DOLORES CASTRO ARIZA	77.344.490-K
27. LUIS ALBERTO BARVO DE LA PUNTA	70.164.592-X
28. MARTA MARTÍN GARCÍA	07.242.992-Q
29. JESÚS GARCÍA VERDES	03.138.480-S
30. EVA TERESA JUARRANZ SERRANO	72.887.302-A
31. ESTHER LÓPEZ HERVÁS	03.110.976-L
32. LORETO VALLADOLID PLAZA	03.135.074-J
33. LAURA FLORES MARTÍN	03.129.460-B
34. ANA ISABEL ANAYA APARICIO	50.976.671-T

	NOMBRE-APELLIDOS	DNI
35.	ALVARO DEL ARCO HERNÁNDEZ	70.165.983-K
36.	VIRGINA DEL ARCO HERNÁNDEZ	03.143.678-S
37.	BEGOÑA GARCÍA GARCÍA	70.164.082-Y
38.	SONIA MARTÍNEZ PERTIÑEZ	51.428.176-S
39.	TERESA CLARA PÉREZ NARES	50.180.638-C
40.	ANA Mª PICAZO PÉREZ	03.109.858-M
41.	IRENE PUERTAS PÉREZ	70.166.009-R
42.	GEMA RODRIGO MARTÍN	70.165.962-T
43.	MARÍA CRISTINA ORTEGA PORTILLO	03.119.387-N
44.	EMILIO ESCALERA CIRUELA	03.111.106-B
45.	ANA Mª BRIHUEGA MANZANERO	03.102.150-W
46.	RAQUEL USED NAVARRO	3.109.935-J
47.	ANA ISABEL LEZCANO RINCÓN	44.552.359-W
48.	LORENA PÉREZ BELLO	03.132.142-W

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1-	ELENA RALUCA STOICA	X-7.173.746-T
No aporta Anexo II (Declaración Responsable) según establece la Base Cuarta en su apartado d) de la Convocatoria y aprobación de las Bases de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo para el Área Rehabilitación del Recinto Medieval del Casco Histórico de Sigüenza.		
2-	ALICIA DEL CARMEN VERÁSTEGUI CHIRINOS	X-8.136.722-N
No justifica los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta <<Condiciones de Admisión de Aspirantes>>, en su apartado a), de la Convocatoria y Bases de Selección de la plaza de referencia.		
3-	NIEVES ESTRADA RECUERO	70.162.842-P
4-	JOSÉ ANTONIO TORRES VARELA	03.117.427-F
5-	ELENA PLAZA MARTÍNEZ	51.367.151-P
No aportan copia del DNI/NIE, ni copia de la titulación exigida, requisitos necesarios como condición de admisión de aspirantes, según establece la Base Cuarta en sus apartados c) y f) de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección de la plaza de referencia		

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO: La composición del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de convocatoria para la celebración del ejercicio, se notificará y publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se realizará de forma inminente tras finalizar el plazo para presentar alegaciones o subsanar los defectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 26 de septiembre de 2.011; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez

4639

DECRETO DE ALCALDIA 742/2011

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS PARA CUBRIR UNA PLAZA ARQUITECTO/A SUPERIOR EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección y nombramiento mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal de una plaza de ARQUITECTO/A SUPERIOR pa-

ra el Ayuntamiento de Sigüenza para la Gestión del Área de Rehabilitación Integral del Recinto Medieval del Casco Histórico de Sigüenza

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 650/2011, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. MARIO RODRIGO MARTÍN	04.200.763-C
2. ARMANDO SUÁREZ TORREALBA	11.420.449-Y
3. FÉLIX CÉSAR RUBIO MERINO	05.670.842-P
4. ANTONIO PALACIOS SANTAELLA	51.613.759-B
5. MARÍA JESÚS GIMENO LONGAS	08.985.079-Z
6. FERNANDO PECES ZARZA	03.868.084-J
7. ARÁNZAZU SAN MARTÍN GONZÁLEZ	53.005.211-D
8. SOFIA QUIROGA FERNÁNDEZ	06.577.447-E
9. LAURA ROMERAL ALONSO	04.611.496-L
10. MARÍA DEL SOL LEYVA SANTANA	X-7.255.611-P
11. ESTHER PUERTA SANZ	03.125.170-E
12. LUIS MIGUEL MARTÍN LÓPEZ	07.211.195-M
13. M ^a DOLORES ROMÁN Y MONZÓ	00.387.934-Q
14. HÉCTOR GATO CID	71.763.735-D
15. ÁNGEL BALLESTEROS BRAVO	03.129.365-P
16. VERÓNICA GÓMEZ GALLEG0	50.218.627-J
17. MARÍA ELENA TORCAL POYO	03.080.122-P
18. LAURA VISPE MONTILLA	51.941.786-N
19. MIREIA NAVARRO FENOLLAR	20.842.167-G
20. MARÍA JOSÉ TORRES VARELA	03.105.784-W
21. LAUREANO RODRÍGUEZ LARGACHA	03.088.682-N
22. MARÍA TERESA ALONSO JUBERÍAS	50.732.457-T
23. ANA ISABEL LEZCANO RINCÓN	44.552.359-W
24. MANUEL GARCÍA MORALEJA	04.614.079-A
25. CRISTINA GALLEG0 GAMAZO	44.900.174-B
26. JOSÉ RAMÓN MORÁN ESPINOSA	09.020.931-D
27. AMELIA SANTANA SÁNCHEZ	44.259.998-V
28. JOSUNE ASTOBIZA EMALDIA	45.662.297-Y
29. JAVIER DEL CASTILLO CALVO	03.115.576-L
30. BEATRIZ ABENZA RUIZ	07.002.695-T
31. JAVIER HERNÁNDEZ ROMERO	09.001.856-R
32. EVA TERESA JUARRANZ SERRANO	72.887.302-A
33. JAIME DE GRANDES PASCUAL	03.060.654-K
34. ANA ISABEL ANAYA APARICIO	50.976.671-T
35. LAURA ROJO VALDIVIELSO	02.908.457-S

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
36. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ BAOS	05.666.134-S	

A. No aporta Título de Licenciatura en Arquitectura ni tampoco Certificación Académica Oficial en la que conste y se certifique que el aspirante ha superado todas las asignaturas que configuran la Licenciatura en Arquitectura, requisito necesario como condición de admisión de aspirantes, según establece la Base Cuarta, apartado f) de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección para cubrir la plaza de referencia.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión

TERCERO: La composición del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de convocatoria para la celebración de los ejercicios se notificará y publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se realizará de forma inminente tras finalizar el plazo para presentar alegaciones o subsanar los defectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a, 26 de septiembre de 2.011; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled, Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez

4640

Ayuntamiento de Mondéjar

Se hacen público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los acuerdos de modificación de ordenanzas municipales (anexos I y II) que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el once de julio de 2011 y que han resultado definitivos en ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar, a 26 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

ANEXO I. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES.

Se añade dos nuevos apartados en el artículo 6. Cuota tributaria:

- “a3. Servicio de comedor
Comidas 4 €
Cenas 2,5 €
- A4. Servicio de lavandería (semanal).....11 €”.

ANEXO II. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PARA MAYORES.

Se modifica parte del artículo 13, que en su redacción anterior señala:

“...El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores previo informe de la Comisión de Valoración y seguimiento, salvo para los casos de los transeúntes, en los que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión...”.

Para que pase a tener la siguiente redacción:

“..El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores previo informe de la Comisión de Valoración y seguimiento, salvo para los casos de los transeúntes y comensales, en los que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión...”.

4550

Mancomunidad de municipios Campo-Mesa-Tartanedo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad de fecha 19 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tartanedo a 19 de septiembre de 2011.—El Presidente, Jesús Angel Solá Perdiguero.

4545

Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Ejercicio

cicio económico 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la de la Mancomunidad.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

Humanes a 15 de septiembre de 2010.—El Presidente, Sergio Sánchez Santamaría

4618

Comunidad de Regantes del Henares

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria para el día 14 de Octubre, en el salón de Actos de Caja Rural (Plaza Boixareu Rivera, n° 100) a las 10'00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1°. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2°. Lectura y examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.

3°. Presentación del examen general de cultivos.

4°. Situación de tesorería al 30 de septiembre de 2011.

5°. Examen y aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2012.

6°. Aprobación del canon 2011 y actualizaciones de cuotas para canon de alta y canon de baja.

7°. Bases limpieza Canal.

8°. Permutas y pagos en especie.

9°. Varios.

10°. Solicitudes.

11°. Ruegos y preguntas.

12°. Palabras de los Presidentes de la Comunidad y Junta de Gobierno.

Guadalajara, a 27 de septiembre de 2011.—El Presidente, Antonio Inés Verda.

4518

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

N65925

N.I.G. : 19130 42 I 2011 0004923

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000772 /2011

Sobre Otras materias

De D/Dª Maria de la Blanca Sacristán

Procurador/a Sr/a. Maria Sonsoles Calvo Blazquez

Abogado/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Fidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 772/2011 a instancia de Maria de la Blanca Sacristán expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Según título de propiedad expedido conforme la legislación de concentración parcelaria y aportado por la promotora del expediente:

Es una finca urbana, situada en Sacedón, (Guadalajara), Calle Olmillo, antes General Moscardó, conocida también como calle Olmillo, n°15-B, Bajo, Puerta Derecha, también llamadas viviendas casas nuevas, con una superficie de 57 metros cuadrados, distribuidos en cocina-comedor, tres dormitorios, aseo y patio. La referencia catastral es la n° 2478013WK2827N0001WD.

En el certificado del registro de la propiedad aportado aparece inscrita en el folio 39 del tomo 314, libro 47 del Registro de la Propiedad de Sacedón, finca registral 7027, cuya descripción en la siguiente: URBANA: Finca número dos. Vivienda de Renta limitada, tipo B de la casa señalada con el número quince de la calle General Moscardó, situada en planta baja.

Tiene una superficie de cincuenta y tres metros cincuenta centímetros cuadrados y consta de cocina-comedor, tres dormitorios, aseo y un patio de unos cuarenta metros cuadrados.

Le corresponde una participación en las que se divide horizontalmente la finca número 6995, al folio 225, del tomo 310, inscripción primera.

Linda: Frente: Calle General Moscardó, Derecha: Antonio Hurtado Rebollo, Izquierda: portal de entrada, Fondo: Mariano Alcantarilla Blanco y otros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita como titular registral al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que en el término de anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a diecinueve de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial,

4557

*Negociado: B**N28040**N.I.G. : 19130 42 1 2010 0008002**Procedimiento: Divorcio contencioso 0001412 /2010**Sobre divorcio contencioso**De D/ña. María Mística Yeck Paco**Procurador/a Sr/a. María Pilar Ortiz Larriba**Abogado/a Sr/a.**Contra D/ña. Raimundo Abaga Ecoro**Procurador/a Sr/a.**Abogado/a Sr/a.***EDICTO**

D^a María Tenorio Ríos, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de María Mística Yeck Paco frente a Raimundo Abaga Ecoro se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM 220/11

En Guadalajara a 12 de septiembre de 2011

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, ha visto los presentes autos de Divorcio contencioso, seguidos bajo el N° 1412/10, a instancia de D^a Mística Yeck Paco, representada por el procurador Sra. Labarra López y asistida del letrado Sra. Magdalena Torres Monteján, contra D. Raimundo Abaga Ecoro, en situación procesal de rebeldía y en base a los siguientes;

FALLO

Que estimando la demanda promovida por D^a Mística Yeck Paco, representada por el procurador Sra. Labarra López y asistida del letrado Sra. Magdalena Torres Monteján, contra D. Raimundo Abaga Ecoro, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por los anteriores con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, estableciéndose las siguientes medidas personales y patrimoniales:

1^a.- La hija menor Natalia, quedará en compañía de la madre, siendo la patria potestad de la primera compartida entre los progenitores.

2^a.- Respecto al régimen de visitas a favor del esposo, nada se acuerda por no haber sido petitionado un régimen concreto.

3^a.- Se atribuye a la hija así como al cónyuge en cuya compañía queda, el domicilio familiar sito en c/ Alamín 89, bajo (Guadalajara)

Se fija una pensión de alimentos de 200 euros mensuales,. Tal cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y actualizada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya en la cuenta de ahorro que designe la esposa. Asimismo el marido deberá pagar la mitad de los gastos extraordinarios de la hija en que ésta incurra.

No se considera procedente realizar pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia caber recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara en el plazo de cinco días de conformidad con los art 455 y siguientes de la LEC 1/00 de 7 de enero, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que aparezca inscrito el matrimonio para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Raimundo Abaga Ecoro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Guadalajara, a doce de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4527

**Juzgado de lo Social
número dos de Móstones**

*N.I.G. : 28092 4 0002460 /2009
01000*

N° autos: demanda 1087 /2009

Materia: Seguridad Social

Demandado/s: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hispano Ferritas SA, Electricidad Mantenimiento y Telecomunicaciones SL, La Fraternidad, Ahumados Domínguez SA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Móstoles,

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 1087/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Bravo Matamoros contra la empresa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hispano Ferritas, S.A., Electricidad Mantenimiento y Telecomunicaciones, S.L., La Fraternidad, Ahumados Domínguez, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 14.09.11:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte recurrida para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez impugnado o no, elevense los autos al TSJ. de Madrid. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la LO 1/2009 de 3 de noviembre, D.A. decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado abierta en la entidad Banesto nº 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Mantenimiento y Telecomunicaciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a catorce de septiembre de dos mil once.— La Secretaria Judicial

4553

**Juzgado de lo Social
número nueve de Madrid**

N.I.G. 28079 4 0023299/2011

01000

Nº autos: demanda 531 /2011

Materia: despido

Demandante/s Lancen Bentama

Demandado/s: Zhora Bouzid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Madrid, HAGO SABER;

Que en el procedimiento demanda 531 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Lancen Bentama contra la empresa El Issaqui Layla Bassan, Zhora Bouzid, sobre despido, se ha dictado Diligencia de Ordenación cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

N.I.G. 28079 4 0023299/2011

22100

Nº autos; demanda 531 /2011

Nº recurso: rsu 0000156/ 2011

Materia: despido.

Demandante/s Lancen Bentama

Demandado/s: El Issaqui Layla Bassan, Zhora Bouzid

DILIGENCIA.- En Madrid, veintiuno de septiembre de dos mil once

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20/07/2011, escrito presentado por la parte actora, anunciando recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 06/07/2011. Doy Fe.

DILIGENCIA DE ORDENACION.

S.Sª El Secretario Judicial

D. Rafael Lozano Terrazas

En Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil once

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado D. Juan Carlos Alarcón Álvarez designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el mo-

mento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el Art. 196 L.P.L.

Visto el contenido del anterior escrito dése traslado al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con atento oficio a los efectos previstos en el art.12 y ss. de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, al objeto de que le sea designado Letrado del turno de oficio para la formalización del recurso anunciado.

Asimismo se acuerda la suspensión del cómputo del plazo para la interposición de este recurso hasta que se produzca la designación provisional de abogado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado número 2507 0000 00 número de expediente y año, en el Banco Banesto C/Orense 19 de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios 0030 1846 42 0005001274, indicando el número de cuenta 2507 0000 00 expediente y año, persona o empresa que hace el ingreso.

Así lo ordeno y firmo.

El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zhora Bouzid en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid , a veintiuno de septiembre de dos mil once.—El Secretario, rubricado.

4526

Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Amalia del Castillo de Comas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid,
HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 667 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da Ventsislav Dragomirov Doychinov, Georgi Stefanov Ivanov,

Nedko Petrov Nedev contra la empresa Giraldo Transporte Inmediato SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D^o Ventsislav Dragomirov Doychinov, Georgi Stefanov Ivanov, Nedko Petrov Nedev debo condenar y condeno a Giraldo Transporte Inmediato SL a abonar a la parte actora la cuantía de: Ventsislav Dragomirov 1.842,55 euros netos; Georgi Stefanov Ivanov 1.912,49 euros netos; Nedko Petrov Nedev 2.531,96 euros netos en concepto de salario, así como el 10% en concepto de mora, y que debo absolver y absuelvo a Fogasa sin perjuicio de o dispuesto en el art. 33 del Estatuto de los trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Giraldo Transporte Inmediato SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid a quince de septiembre de dos mil once

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4552

Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

NIG 28079 4 0022016/2011

07410

Nº autos: demanda 498 /2011

Materia: despido

Demandante/s: Mecedonio Quispe Machana

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Fondo Garantía Salarial, Comunidad de Propietarios de la Avda. del Euro 19 a 23

EDICTO

D^aAraceli Crespo Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mecedonio Quispe Machana contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Fondo Garantía Salarial, Comunidad de Propietarios de la Avda. del Euro 19 a 23, en reclamación por despido, registrado con el nº 498/2011 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04.10.11 a las 10:05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta y seis sito en la C/ Princesa, 3 9ª planta de Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a quince de septiembre de dos mil once.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "EL SOTO" ILLANA (GUADALAJARA)

El Presidente de la Junta de Compensación "El Soto" en Illana, (Guadalajara).

4629

HACE SABER, a los copropietarios-parcelistas que a continuación se relacionan, que por medio del presente Edicto se les cita para ser notificados de la liquidación correspondiente a las deudas que mantienen con esta Junta al día de la fecha ante la imposibilidad de notificar individualmente en sus respectivos domicilios y que corresponde a gastos ordinarios de mantenimiento y consumo de agua de la urbanización "El Soto" hasta el 30 de noviembre de 2.010 .

LUGAR Y PLAZO:

La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de la empresa R.G.S.A.,S.L. Pz / Madrid n° 9 Local n°2 en Rivas-Vaciamadrid - Madrid o en la oficinas de la propia Junta, en plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N° EXPTE / TITULAR / N.I.F. / CONCEPTO-EJC / PARCELA N°

4228 / ADELINA AGUILERA BURGOS / 51822983G / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 196 Ca:C
1138 / CESAREO ALONSO MOLINA / 5388400Y / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 400 Ca:A
5312 / JAIME ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ / 2647728Z / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 193 Ca:A
4814 / JUAN BAHAMONDE JARA / 52115215K / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 328
5315 / ROBERTO CARDENAS FLORES / 50748698A / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 129
5610 / SANTIAGO CASTILLO MARTINEZ / 53470122K / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 294
1220 / JOAQUIN DIAZ BLASCO / 1477239H / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 459 Ca:A
1121 / EDUARDO DIAZ OTERO SANCHEZ / 50269533C / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 385 Ca:0
1121 / EDUARDO DIAZ OTERO SANCHEZ / 50269533C / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 386 Ca:0
5842 / DINLESY SA / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 334
5842 / DINLESY SA / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 354
5842 / DINLESY SA / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 362
5842 / DINLESY SA / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 367
4879 / MATHILDE DUPONT CLAUDINE / X346098V / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 498
979 / CELESTINO FERRO EIRAS / 35429281N / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 262
1224 / DIONISIO GARCIA MARTIN / 1763139M / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 462
5851 / ROSANA GIL CRESPO / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 468 Ca:C
5379 / JORGE GOMEZ MENDOZA / 14309044P / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 490 Ca:A
5379 / JORGE GOMEZ MENDOZA / 14309044P / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 490 Ca:B
4821 / CLAUDIA VIVIANA GUARELLA / X4376649W / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 497 Ca:B
4995 / MOHAMED HAMDAN / X820736G / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 208 Ca:B
2813 / LUNA HERNANDEZ / 161635Z / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 102
1260 / MARIA CARMEN LINARES PALENCIA / 51980871C / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 483 Ca:C
1260 / MARIA CARMEN LINARES PALENCIA / 51980871C / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 495
5854 / RAMON MOLEZUM FERNANDEZ / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 480 Ca:A
1085 / FRANCO MANUEL TROITINO / 195296A / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 350
4695 / PEDRO MARTINEZ MIÑAN / 21432467D / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 89

4215 / ANA ISABEL MENGUAL / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 77 Ca:B
4721 / FREDY MERIDA BRACAMONTE / X3210051X / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 292
4528 / MARIA CARMEN MURILLO SANTANA / 13045694W / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 393 Ca:0
690 / VICTORIANO DEL NOGAL FERNANDEZ / 2129654S / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 11
4813 / URBANO PEREZ DEL HIERRO / 1076012A / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 431 Ca:A
4712 / LUIS MARIANO PRIETO PARDO / 5674411N / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 312
4512 / PROMOTORA DEL SALVANES URVANA ASLA SL / B81708174 / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 436 Ca:A
5830 / PROMOTORA Y CONSTRUCCIONES PRECORE SL / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 274 Ca:B
1273 / JESUS RAMIREZ ACOSTA / 1358926V / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 492
5856 / SANTIAGO RUIZ GALVEZ / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 425 Ca:B
5835 / CRISTINA SANCHEZ ABAD / / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 99 Ca:A
846 / JOSE SANCHEZ MARTIN / 1398919J / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 211
1102 / RAMON SANCHEZ MORA / 222040K / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 364 Ca:0
1436 / ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ / 25534239F / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 433 Ca:B
5326 / CARMEN VICEN AZNAR / 5257757A / PPS - 2011 URB EL SOTO N° 396 Ca:B

En Illana a veintitrés de septiembre de dos mil once.—p / Junta de Compensación “El Soto”

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por orden de la Sra. Presidenta, se convoca sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Guadalajara, el próximo viernes, día 14 de octubre de 2011, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en el

4561

Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sita en Plza. Moreno, s/n; con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DLA

- 1.-Aprobación acta sesión anterior.
 - 2.-Estado de Cuentas.
 - 3.-Memoria de Secretaría.
 - 4.-Estatutos Colegio Provincial y Autonómico. Comisión de estudio para su modificación.
 - 5.-Informe de la Presidencia.
- Ruegos, preguntas y propuestas.

Guadalajara, 23 de septiembre de 2011.—La Presidenta del Colegio, Paloma Herbada Criado.